

EL PODER JUDICIAL EN DICTADURA

DE CUANDO CAYÓ LA VENDA

El Centro de Investigación y Estudios Judiciales junto a la Facultad de Humanidades presentaron un avance de la investigación "La justicia en contextos autoritarios. El caso Uruguay", un trabajo que aborda el rol que le cupo al más inexplorado de los poderes del Estado durante la dictadura.

Brecha conversó con su autor, Nicolás Duffau, y con Álvaro Rico, coordinador del proyecto.

MARIANA CONTRERAS

EN 1976 LA dictadura uruguaya creó el Ministerio de Justicia, y si bien su cometido fundacional fue el relacionamiento del Poder Ejecutivo (PE) y el Judicial (PJ), un año más tarde la justicia uruguaya quedaría supeditada a las decisiones de aquél. El "acto institucional número 8" determinó que los miembros de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) fueran elegidos por el Ejecutivo, y se le arrebató a aquélla su supremo carácter. Pasó a llamarse Corte de Justicia y sus decisiones podrían ser corregidas por el PE. Según la documentación relevada por Duffau, la decisión fue justificada por "la captación, amedrentamiento, politización e infiltración sediciosas en el Poder Judicial", lo que "exigía imperiosamente una reestructura de la administración de la justicia a tono con las reales circunstancias del país, la triste experiencia vivida y la necesidad de preservar la vida y la seguridad de la nación".

Pero la degradación de la independencia de la justicia había comenzado antes. En un proceso de constante desgaste y enfrentamiento, el PJ sufrió un creciente recorte en sus potestades, hasta desembocar en el fin de su independencia. Sobre el primer acercamiento académico a estos temas es que trata esta entrevista.

—A pesar de todo lo que se ha estudiado en los últimos años sobre el período de la dictadura, y sobre el rol de cada uno de los actores políticos y sociales, la investigación sobre el papel del PJ es casi inexistente, ¿existe algún motivo relevante para esa omisión?

Á R —No son tantos los investigadores del período. Por otro lado, la sobrevaloración que se hace en el Uruguay posdictadura del PJ y de la justicia como árbitros neutrales frente a situaciones litigiosas de todo tipo, dificulta tomarlos como objetos de estudio en períodos autoritarios y ver otros usos de la justicia.

N D —También en los relatos de la transición democrática, sobre todo de los politólogos, la justicia es un actor completamente ausente. Pero si te ponés a pensar, (el ex presidente de la Suprema Corte Rafael) Addiego ocupó interinamente la Presidencia de la República. En-



El prólogo democrático de la dictadura / Foto archivo Brecha

tonces hay un actor jugando un papel en el período, aunque no sea considerado.

—En el trabajo quedan claros el hostigamiento y los intentos de deslegitimación desde el PE hacia el Judicial incluso años antes del golpe, pero ¿qué puede decirse de la resistencia desde el interior del PJ?

Á R —Hay un aspecto que ha sido abordado en particular por el Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos, que tiene en cuenta las continuidades, en la dictadura, de ciertas lógicas institucionales originadas en democracia. Entonces, importaba mucho que este en-

"[...] en torno al problema de la inseguridad y el fenómeno delictivo tenemos una memoria cortoplacista. De la segunda mitad de los setenta en adelante las autoridades ven con preocupación un aumento en las tasas delictivas. [...] Crecen los atentados contra las personas físicas."

foque no separara tanto las etapas de democracia y dictadura, reconstruir los conflictos de poderes, la interpretación de la ley, las transformaciones de la legis-

lación, las figuras penales que se incorporan, el incremento de los castigos estatales, las diferentes formas de delitos, cómo se configura el campo delictivo, que no es sólo por la existencia del delito político (hay un delito común, un delito de guante blanco, un delito de corrupción), y cómo el Estado es también parte de esa construcción. En esa lógica de analizar las continuidades importa reconstruir estos conflictos de poder en la posición de los magistrados del PJ, la posición del PE, de los partidos políticos, la intervención de la justicia militar, la aplicación de la justicia penal militar a civiles. Esos enfoques contribuyen a establecer que la dictadura nace de un proceso gradual de crisis del sistema democrático, donde una parte importante de las lógicas represivas punitivas que se instalan en democracia generan condiciones para la dictadura y luego van a continuar. Dicho esto, efectivamente las mismas contradicciones se instalaron en el PJ en el período precedente. En términos generales hay una posición garantista de la SCJ y los magistrados por sobre una posición represivo-punitiva. Toman una posición muy clara en relación con la intervención de la justicia militar, en relación con las solicitudes del PE de no cumplir la sentencia de la justicia ordinaria de liberar presos que el PE retenía e internaba bajo medidas prontas de seguridad (MPS); también acerca de la solicitud del PE para juzgar en los recintos de reclu-

sión —penales militares incluidos— a los detenidos por delitos políticos. Hubo francamente una posición muy tajante de la Suprema Corte con relación a ese tipo de solicitudes y respecto a la negativa del PE de cumplir con la opción constitucional que tenían los presos para irse al exterior.

N D —Incluso en evitar que pasasen a la justicia militar los que tenían causa abierta en la justicia penal.

—¿Esas posiciones se mantuvieron luego del golpe?

N D —Se mantuvieron. Se siguió funcionando con los jueces que actuaban antes. Muchos, como García Otero, fueron destituidos. Pero la Corte mantuvo también jueces que luego serán los cuadros jurídicos del Ministerio de Justicia. (Fernando) Bayardo Bengoa es un juez que viene de los cincuenta y termina siendo ministro de Justicia.

—Con ese escenario, ¿qué posibilidades de impartir justicia quedaron en el PJ?

N D —La Corte ya no fue más el organismo superior. Los jueces perdieron su inamovilidad, se les cercenó su jurisdicción, porque una ley estableció un tribunal militar para juzgar a los detenidos no por motivos políticos sino de lesa nación. En esa categoría entran muchos elementos que no hacían directamente a los motivos políticos.

Á R —Mediante un mecanismo de decreto, en el marco de las MPS, iba un conjunto de interpretaciones administrativas de la justicia que dejaba la interven-

ción autónoma del PJ absolutamente limitada.

N D —Luego se crea el Ministerio de Justicia, que es un órgano que se encarga de regular la actividad de justicia en el país, y así la Corte queda supeditada al PE.

Á R —Tanto en el período previo como durante la dictadura, el Estado necesitaba no sólo recuperar el monopolio de la violencia legítima, desafiado, por ejemplo, por las organizaciones que reivindicaban la lucha armada, sino que también necesitaba recuperar la interpretación única del significado de la ley. Podía suceder que una misma ley tuviera varias interpretaciones, por un lado la SCJ y los magistrados coincidían en una biblioteca, mientras que el PE argumentaba con otra. Era un conflicto difícil para asegurar ese monopolio del poder único dentro del Estado.

—¿El juzgamiento de los delitos comunes también se vio afectado por esta lógica?

N D —No encontré nada sobre eso. Sí encontré algo vinculado al contexto actual, y es que en torno al problema de la inseguridad y el fenómeno delictivo tenemos una memoria cortoplacista. Desde la segunda mitad de los setenta en adelante, las autoridades ven con preocupación un aumento de las tasas delictivas. Eso por un lado puede hablar de un contexto socioeconómico de pauperización, de un Estado que pierde capacidad operativa en la medida en que se muestra ineficaz para reprimir el delito común. A su vez, a mi entender, es en buena medida una consecuencia de una sociedad que masifica el uso de la violencia para resolver conflictos cotidianos. En la documentación del Ministerio de Justicia quedó registrado que los ciudadanos comunes que envían notas a los juzgados o ministros son vecinos denunciando que se resolvió a golpes un diferendo vecinal o un problema con el perro de uno u otro. Crecen los atentados contra las personas físicas.

—Eso rompe con la idea de que "con los milicos se vivía más tranquilo".

Á R —Y con el discurso de la mano dura. En 1971 no sólo se constituyen las Fuerzas Conjuntas, que incluye a la Policía, sino que también se militariza la Policía. Por otro lado, hay cierto tipo de delito común que va a formar

parte de la construcción estatal de ese campo criminal, justificando cambios en la legislación.

—¿Por ejemplo?

Á R —Los delitos económico-financieros. El primer organismo estatal de coordinación represiva civil-militar es la Comisión de Represión de Delitos Económicos. Allí hay todo un combate al delito común bajo las formas de contrabando, usura, etcétera, que va a consolidar ese campo de lo criminal, esa diversificación de las figuras delictivas, y un incremento de las penas mediante transformaciones en la legislación. Si después eso se pasa a la vigilancia de la

“[...] la dictadura nace de un proceso gradual de crisis del sistema democrático, [...] una parte importante de las lógicas represivas punitivas que se instalan en democracia generan condiciones para la dictadura, y luego van a continuar.”

población en general, o se integra a los mecanismos de control político, ya está configurado, son trasvasamientos mutuos. Lo mismo se dará en el período previo a la dictadura. Como algunas organizaciones armadas tuvieron un período donde el delito político estaba mimetizado con el delito social con fines políticos, luego esa impronta también va a quedar dentro de las lógicas estatales.

N D —La problemática política colabora en la construcción de un discurso que es homogéneo. Entonces también sirve para romper con la idea de la dictadura como algo que sólo reprimió. Hay una coerción social, una construcción de discurso que también entra y puede entrar en el combate al delito político, que también genera inseguridad. (Julio María) Sanguinetti dice en uno de sus libros la maravillosa frase: “uno salía a la calle y no sabía lo que podía pasar”. Y eso habla de un clima de conflictividad social y política creciente, pero también habla de que el hombre de a pie tenía un sentimiento de inseguridad. Y esa idea se trasvasa a este tipo de problemáticas, más propias del delito común. Si hiciéramos el contrapeso, la inseguridad también la puede provocar el propio Estado con el abuso, el autoritarismo, las detenciones arbitrarias.

—¿Y qué es lo que pervive del PJ de la dictadura en esta democracia?

N D —Esa idea de la justicia, en un sentido amplio, como valor, que no colabora en el combate a la inseguridad. Pervive la idea de que los menores entran por una puerta y salen por la otra, entonces hay que endurecer las penas, aumentar los deberes punitivos

del Estado, como si eso no dependiera de la justicia. Está el reclamo de justicia pero la justicia como institución es una entelequia, a priori parecería no actuar, y en realidad la justicia depende de esa institución judicial. En aquella época también se fue consolidando un discurso de que la justicia no estaba haciendo nada para combatir el problema específico que era la subversión. En realidad se agitaba el tema de la subversión, pero lo que había detrás era la conflictividad social, problemas políticos en la interna de los partidos tradicionales, elementos que también llevaban a un contexto socioeconómico de crisis. Con el argumento de que la justicia no servía se empezaban a establecer medidas de excepción: MPS, declaración del estado de guerra, ley de inseguridad, creación de un Ministerio de Justicia para tutelar a la justicia, el descaecimiento de las potestades de los juzgados civiles o penales a favor del Código Penal Militar.

Á R —En los sesenta y durante el comienzo de la dictadura se ve un conflicto que en cierto modo sigue sin resolverse: la relación entre principios y situación. Es decir, si uno en las decisiones políticas va a orientarse por principios que deberían conservarse por sobre cualquier situación específica, o si hay situaciones concretas que obligan a subordinar los principios. Un conflicto que de alguna manera representa esto es entre garantías y orden estatal. Si las garantías ciudadanas, los derechos humanos, son un principio, deberían mantenerse y conservarse por encima de situaciones particulares, concretas, que incluso afectan el orden y la seguridad del Estado. En aquellos años se dio una ecuación a la inversa, no era el principismo sino el situacionismo el que determinaba la posición doctrinaria y las decisiones. La situación era de conflicto social, de guerra interna. Entonces los derechos humanos y las garantías constitucionales debían subordinarse a esa situación, dada su gravedad. Lo que predominó en estos liberales fue un principio de orden por sobre uno de garantías. Cuando se aprobó la ley de caducidad se optó por que la justicia militar interviniera en las denuncias por la violación a los derechos humanos durante la dictadura. Esa misma justicia militar que en los sesenta y setenta había juzgado a miles acusándolos de delitos militares. ¿Cómo es posible que, recuperada la democracia, se instalara uno de los factores fundamentales de la crisis de aquella democracia, que fue la intervención cada vez mayor de la justicia militar en el juzgamiento de los civiles? Y el desplazamiento de la jurisdicción del PJ en las investigaciones, citaciones, procesamientos y sentencias de los responsables de las violaciones de los derechos humanos en dictadura. La lógica antes, durante y posdictadura es la misma. ■